

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"*

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, la fracción VI del Artículo 86, NO LE RESULTA APLICABLE a La Gubernatura misma que a la letra dice:

"La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico."

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Gubernatura, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a emitir los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico; tampoco cuenta con la capacidad de aprobarlos para su aplicación respectiva.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2022 para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

Mtro. Víctor Hugo Alegría Cordero  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

